



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°051-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 30 de marzo de 2023



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Huaura N°006-2023-SO/MDH, de fecha 30 de marzo de 2023;

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Huaura, El Informe N°0037-2023-OSLPMA/SGSP/MDH, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Salud, Limpieza Pública y Medio Ambiente, Informe N°0264-2023-SGSP/MDH, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, el Proveído N°1018-2023-GM, de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Pleno del Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, al amparo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

interna, Regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82º inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73º establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 de Artículo 9º de la Ley N°27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 8º la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, establece como objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la Ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se prueba el instructivo para elaborar e implementar al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental Programa Municipal EDUCCA el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1)elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, 2) Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades, 3) Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Informe N°037-2023-OSLPMA/SGSP/MDH, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Salud, Limpieza Pública, y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA (educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental) de la Municipalidad distrital de Huaura, mediante ordenanza Municipal, ello en atención a que la gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N°0264-2023-SGSP/MDH, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicitando la aprobación del Programa Municipal EDUCCA (educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental) de la Municipalidad distrital de Huaura, adjuntando el proyecto de ordenanza Municipal;

Que, mediante Proveído N°1018-2023-GM, de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Secretaría General, la atención y trámite correspondiente, para que pase a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 006-2023-SO/MDH, de fecha 30 de marzo del 2023, celebrada en el recinto municipal del distrito de Huaura, con la presencia de los (as) regidores (as), se consolidó luego del debido proceso, debate y análisis, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Huaura, y al amparo del Reglamento Interno del Concejo, se sometió a votación el tercer punto de agenda del día, encontrándose su aprobación con el voto **UNÁNIME** del Pleno;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante **ORDENANZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**, que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos, la Oficina de Salud, Limpieza Pública y Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, y demás dependencias para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Orgánica de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL